Fundación Para El Progreso Territorial

contratosfunpet@gmail.com
3178177375
CR 31C N°19-37 B/ las cuadras
Pasto (N)

Municipio de Leiva – Nariño, 26 diciembre de 2022

MARIO GAVIRIA LUNA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Funcionario delegado para contratar.

REF: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y PRORROGA PARA EL CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N.º 001 DE 2022.**

Cordial Saludo,

En el municipio de Leiva se realiza el proceso competitivo de régimen especial modalidad ESAL Nº 001 DE 2022 que tiene por objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LEIVA DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Con fecha de veinticinco (25) días del mes de noviembre se realizó la adjudicación a el oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FUNPET)**, representado legalmente por **ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA,** el proceso que tiene por objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LEIVA DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** por un valor DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($299.996.400) M/CTE.

La ejecución del proceso se rige por un plazo establecido en la cláusula séptima del convenio estableciendo el plazo de ejecución de este mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Sin embargo, por motivos de festividades de fin de año se realiza la presente solicitud para realizar la suspensión del proceso de referencia hasta la finalización de las festividades ya que impiden la correcta ejecución del objeto social del convenio.

De otro lado, es menester informar que se necesita seguir ejecutando el convenio a fin de avanzar en la habilitación del Centro de Bienestar del adulto mayor. Por este motivo se solicita de igual manera, conceder la prórroga a la finalización de ejecución del contrato por un plazo de dos (02) meses, toda vez que las razones que motivan dicha actuación

contratosfunpet@gmail.com
3178177375
CR 31C N°19-37 B/ las cuadras
Pasto (N)

se enmarcan en elementos de fuerza mayor, de orden técnico que motivan la procedencia de dicha actuación.

Al respecto la Agencia de Colombia Compra Eficiente ha señalado en concepto **C - 527 de 2020:**

> *"La suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito".*[i]

En espera de que la presente solicitud sea viabilizada,

Agradezco su atención,

Atentamente,

ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA
R.L. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

contratosfunpet@gmail.com
3178177375
CR 31C N°19-37 B/ las cuadras
Pasto (N)

[i] (*Sentencia de Tutela nº 527-20 de Corte Constitucional, 15 de Diciembre de 2020*, s. f.)